

Plan de Desarrollo Institucional

Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Plan de Desarrollo Institucional
Instituto de Transparencia e Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco
Fecha de publicación: septiembre de 2019.

Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco
Av. Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, C.P. 44160,
Guadalajara, Jal.
Citación sugerida: Instituto de Transparencia,
Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Jalisco. (2019). Plan de Desarrollo
Institucional 2018-2024. México: Gobierno de Jalisco.
Disponible en: <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca>
Colección: Planes

Presentación

El acceso a la información pública es un derecho fundamental por medio del cual toda persona puede conocer la información que se genera por posesión, uso o administración de recursos públicos, a menos que existan razones legales para mantenerla protegida.

Todas las instituciones que reciben recurso público están obligadas a publicar su información fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles, sin necesidad de que se requiera realizar una solicitud de información.

Uno de los principales objetivos del ITEI es ofrecer capacitación para incentivar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; Además de fomentar un gobierno sin opacidad y de fortalecer la democracia, que abonen a disminuir malas prácticas, ejercer el derecho a la transparencia y al acceso a la información pública servirá para tomar mejores decisiones sobre en la vida, contando con la capacidad de evaluar a conciencia las acciones de las autoridades, quienes deben representar los intereses en cualquier asunto público.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Contenido

Presentación	3
I. Introducción	7
II. Marco Jurídico	11
III. Misión, visión y valores institucionales	31
Misión	33
Visión	33
Valores	33
IV. Diagnóstico de la organización	35
Radiografía institucional	37
Descripción de la estructura.	37
Análisis administrativo	40
Recursos Humanos	40
Recursos Financieros	41
Servicios Generales	42
Tecnologías de información y comunicación	43
Equipo de Cómputo	44
V. Apartado estratégico	45
Objetivos Institucionales y estrategias	47
VI. Alineación con Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, Plan Nacional y ODS	49
VII. Mecanismos de seguimiento y evaluación	53
Indicadores	55
Metas	55
VIII. Catálogo de proyectos estratégicos	61
Bibliografía	65
Glosario	66
Directorio	67
Anexo	69
Programas, componentes y unidades responsables 2019	71



I. Introducción



Introducción.

La planeación es la formulación del estado futuro deseado para una organización y con base en éste, plantear cursos alternativos de acción, evaluarlos y así definir los mecanismos adecuados a seguir para alcanzar los objetivos propuestos.

Es por ello que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, ha elaborado el presente documento con el objetivo de presentar de forma ordenada y coherente los objetivos, metas, estrategias y acciones que realizarán las Unidades Administrativas del Instituto para lograr los objetivos y metas que estableció el Pleno del ITEI.

El presente documento incluye los planes de trabajo desarrollados por las áreas para el mejoramiento del desempeño en la gestión pública.





II. Marco Jurídico



Marco Jurídico

Se presenta a continuación los principales referentes legales que enmarcan y regulan la operación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativa;
- V. Constitución Política del Estado de Jalisco;
- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IX. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- X. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XI. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6, apartado A, fracciones I a VII, y artículo 116, fracción VIII; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 6, apartado A, fracciones I a VII.

“...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes (sic)".

Artículo 116, fracción VIII:

"...VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho (sic)".

II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En lo que respecta a este ordenamiento, se encuentra en los artículos 1, 2, 37, 40 y 42 respectivamente, mismos que a la letra rezan lo siguiente:

"...Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos

de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.(sic)”.

“...Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;

V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan (sic)”.

“...Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades,

excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo (sic)”.

“...Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria (sic)”; y

“...Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;

III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

IV. Presentar petición fundada al Instituto para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;

V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;

X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

XI. Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XII. Promover la igualdad sustantiva;

XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y Formatos Accesibles, para que

sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XIV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;

XV. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;

XVI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;

XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XVIII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;

XIX. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XX. Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

XXI. Los Organismos garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia, y

XXII. Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables (sic)".

III. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En lo que respecta a este ordenamiento, se encuentra en los artículos 1, 2, 90 y 91 respectivamente, mismos que a la letra rezan lo siguiente:

"...Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.



Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“...Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I.- Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II.- Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

III.- Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV.- Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V.- Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI.- Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VII.- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

VIII.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y

IX.- Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de

acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas.

“...Artículo 90. En la integración, procedimiento de designación y funcionamiento de los organismos garantes se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

“...Artículo 91. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la normatividad que les resulte aplicable, los organismos garantes tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II.- Presentar petición fundada al Instituto, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

IV.- Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VI.- Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

VII.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

VIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

IX.-Proporcionar al Instituto los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

X.-Suscribir convenios de colaboración con el Instituto para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XI.-Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XII.-Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho



a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XIII.-Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV.-Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XV.-Solicitar la cooperación del Instituto en los términos del artículo 89, fracción XXX de la presente Ley;

XVI.-Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;

XVII.-Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas de las Entidades Federativas, que vulneren el derecho a la protección de datos personales, y

XVIII.-Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas.

IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En lo que respecta a este ordenamiento, se encuentra en los artículos 1 y 2 respectivamente, mismos que a la letra rezan lo siguiente:

“...Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

“...Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal

efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y

responsabilidad en el servicio público.

V. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Dicha información se encuentra prevista en el artículo 9, mismo que señala lo siguiente:

“...Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna;

V. La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y

VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

El Instituto estará conformado por un Presidente y dos comisionados titulares, así como por los suplentes respectivos; los miembros del Pleno del Instituto serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, o por insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la ley, procurando la igualdad de género.

El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad en la materia, salvo lo

establecido en los siguientes párrafos.

En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión que confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o confirmen la inexistencia o negativa de información, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley General en materia de transparencia, o ante el Poder Judicial de la Federación.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también conocerá de los recursos de revisión que señale la Ley General en materia de transparencia (sic)."

VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que concierne a este ordenamiento, la información se encuentra disponible en los artículos 33, 34 y 35, mismos que para efecto de una mejor comprensión se transcriben:

"...Artículo 33. Instituto — Naturaleza.

1. El Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

2. El Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad. Las resoluciones del Instituto, en materia de clasificación de información y acceso a la información, serán vinculantes, definitivas e inatacables para todos los sujetos obligados (sic)".

"...Artículo 34. Instituto — Integración.

1. El Instituto se integra por:

I. El Pleno del Instituto, que es el órgano máximo de gobierno;

II. La Secretaría Ejecutiva;

III. Las unidades administrativas que establezca su Reglamento Interno, y

IV. Las unidades desconcentradas que apruebe el Consejo.

2. El Instituto contará además con un Consejo Consultivo, el cual se regirá por las disposiciones de la presente ley (sic)"; y

"...Artículo 35. Instituto — Atribuciones.

1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover la cultura de la transparencia mediante la promoción de que en el sistema educativo estatal y de educación superior se incluyan temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información,

así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas;

II. Promover la impartición y coadyuvar con el desarrollo de diplomados y posgrados, así como de actividades académicas relativas al derecho a la información en todos los niveles educativos, entre las instituciones educativas en el Estado;

III. Promover la impartición del tema de la transparencia y el acceso a la información pública, a través de clases, talleres, pláticas y foros en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Elaborar un manual de acceso a la información pública, claro y sencillo, para el público en general;

V. Asesorar a la población sobre la forma de consultar y solicitar información pública, sobre los procedimientos de protección de datos personales, sobre la presentación de los recursos que prevé la Ley, así como ante cual sujeto obligado deben presentar sus solicitudes de acceso a la información;

VI. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de las tecnologías de la información, así como la homogeneización del diseño, actualización, presentación, acceso, formatos de archivos y consulta de las páginas de Internet de los sujetos obligados en la que publiquen la información fundamental;

VII. Capacitar al personal y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de administración de información pública;

VIII. Elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto del Reglamento, para su aprobación y publicación, así como proponer modificaciones al mismo;

IX. Promover la expedición de los reglamentos internos de información pública de los sujetos obligados;

X. Emitir y publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco, como información fundamental, un reglamento marco de información pública para sujetos obligados, de aplicación obligatoria para los que no expiden el propio;

XI. Promover y desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones entre el Instituto y los sujetos obligados, a través de medios electrónicos e informáticos expeditos y seguros;

XII. Emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los lineamientos estatales de:

a) Clasificación de información pública;

- b) *Publicación y actualización de información fundamental;*
- c) *Protección de información confidencial y reservada;*
- d) *Notificaciones electrónicas, que deberán desarrollar los sistemas y esquemas necesarios para realizarlas a través de medios electrónicos e informáticos expeditos, fehacientes y seguros;*
- e) *Transparencia en las ramas del sector público de seguridad pública, educación, salud y protección civil; y*
- f) *Procedimiento y audiencias de conciliación.*

XIII. *Establecer políticas de transparencia proactiva;*

XIV. *Elaborar y distribuir entre los sujetos obligados, para uso de la población, formatos guía para:*

- a) *Solicitar información pública de libre acceso;*
- b) *Denunciar falta de transparencia de la información fundamental;*
- c) *Acceder a información confidencial;*
- d) *Solicitar protección de información confidencial;*
- e) *Solicitar corrección de información confidencial;*
- f) *Presentar recursos de revisión;*
- g) *Presentar recursos de transparencia; y*
- h) *Los demás que considere necesarios y convenientes.*

XV. *derogada;*

XVI. *Evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente;*

XVII. *Llevar un registro de los sistemas de información reservada y confidencial de los sujetos obligados;*

XVIII. *Realizar estudios e investigaciones científicas sobre transparencia y el derecho a la información;*

XIX. *Realizar investigaciones e inspecciones sobre el cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados y emitir recomendaciones públicas al respecto, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables;*

XX. *Acceder en todo momento a la información pública de los sujetos obligados, revisar su correcta clasificación y proponer los cambios de clasificación, de acuerdo a esta ley, los lineamientos generales y los criterios generales de clasificación del propio sujeto obligado;*

- XXI. Resolver sobre la clasificación de la información pública reservada o confidencial;
- XXII. Conocer y resolver el recurso de revisión, el recurso de protección de datos personales y el recurso de transparencia, con excepción del recurso de revisión en el que el Instituto es el recurrido;
- XXIII. Imponer las medidas de apremio y las sanciones correspondientes;
- XXIV. Interpretar en el orden administrativo la ley y su reglamento;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento;
- XXVI. Emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la ley;
- XXVII. Coadyuvar con las autoridades encargadas de los archivos y registros oficiales, en su catalogación, organización y conservación;
- XXVIII. Solicitar informes a los sujetos obligados sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información pública;
- XXIX. Celebrar convenios con los sujetos obligados, autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares para el cumplimiento de la Ley;
- XXX. Gestionar y recibir fondos de organismos estatales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de la ley;
- XXXI. Apoyar a los sujetos obligados municipales que no cuenten con los recursos y la capacidad para publicar su información fundamental vía Internet de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;
- XXXII. Promover la igualdad para el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- XXXIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XXXIV. Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, previa aprobación del Pleno;
- XXXV. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- XXXVI. Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XXXVII. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el Estado, ante el Congreso del Estado, dentro de la segunda quincena del mes de enero, dicho informe deberá incluir todo el ejercicio presupuestal; y
- XXXVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables (sic)".

VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que concierne a este ordenamiento, la información se encuentra disponible en los artículos, 2 y 90 mismo que para efecto de una mejor comprensión se transcriben

“...Artículo 2. Ley — Objeto.

1.-Son objetivos de la presente Ley:

I.- Establecer las bases, obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II.-Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;

III.- Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

IV.- Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

V.- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

VI.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;

VII.- Regular el procedimiento y mecanismo necesario para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente ley;

VIII.- Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico, físico que permitan la protección de datos personales; y

IX.- Establecer el catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente ley.

“...Artículo 90. Instituto — Atribuciones.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. Difundir el derecho de protección de datos personales, haciéndolo accesible a cualquier persona desarrollando políticas activas de difusión;

III. Proporcionar información a las personas acerca de sus derechos materia de tratamiento de datos personales, los procesos de protección y denuncia;

IV. Capacitar a los sujetos obligados en sus obligaciones respecto el tratamiento de datos personales en su posesión;

V. Promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, aunado a coadyuvar en la impartición y desarrollo de diplomados y posgrados, así como las actividades académicas relativas con este derecho, en todos los niveles educativos entre las instituciones educativas en el Estado;

VI. Promover la impartición del tema de protección de datos personales, a través de clases, talleres, pláticas y foros en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior e impulsar, en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto;

VII. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lengua indígena, sean atendidos en la misma lengua;

VIII. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

IX. Elaborar formatos guía para toda la población y los sujetos obligados;

X. Resolver los Recursos de Revisión;

XI. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;

XIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

XIV. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional;

XV. Emitir las autorizaciones previstas en la presente Ley, Ley General y demás disposiciones aplicables;

XVI. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;

XVII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas;

XIX. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XX. Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XXI. Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto por la Ley General, y demás disposiciones aplicables;

XXII. Imponer las medidas de apremio previstas en términos de lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XXIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XXIV. Elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento, para su aprobación y publicación, así como las modificaciones al mismo;

XXV. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XXVI. Interpretar la presente Ley en el ámbito administrativo;

XXVII. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por la legislatura del Estado, cuando éstas vulneren el derecho a la protección de datos personales;

XXVIII. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado de Jalisco, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;

XXIX. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;

VIII. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

En lo que respecta a los ordenamientos descritos a supra líneas en las fracciones VIII y IX; toda vez que según se define en la Constitución del Estado de Jalisco como “servidores públicos”, y dentro de la Ley, como toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas a las Entidades Públicas, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada,

por lo cual los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, están regulados por las disposiciones formuladas en las normatividades previamente descritas.

X. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 85, fracciones I, III y IV mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“...Artículo 85. En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:

I. Los poderes públicos y organismos públicos descentralizados y constitucionales autónomos, programarán sus actividades institucionales en un plan institucional;

....

III. Los planes institucionales podrán ser actualizados o modificados en virtud a consideraciones justificativas del propio poder, ayuntamiento u organismo, que corresponda; y

IV. En el caso del Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales, los planes institucionales serán aprobados por el Titular de la Coordinación Sectorial del Gabinete que corresponda. En ambos casos, su formulación se realizará en un plazo que no excederá los dos meses posteriores contados a partir de la publicación de los planes sectoriales.

Los planes institucionales serán publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

XI. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- La información correspondiente a dicho reglamento, se encuentra disponible en los artículos 32, 33 y 34, por lo que para efectos de una mejor comprensión se transcriben:

“...Artículo 32.- Al frente de cada una de las Coordinaciones Generales y Direcciones habrá un titular, quien podrá auxiliarse por el personal que requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que contemple el presupuesto (sic)”.

“...Artículo 33.- Sin perjuicio de las atribuciones específicas que les señala el presente Reglamento, los Coordinadores Generales y Directores del Instituto tendrán las siguientes facultades genéricas:

I. Acordar con el Presidente del Consejo y/o el Secretario Ejecutivo el despacho de las unidades de su adscripción y de los asuntos especiales que se hubieran asignado, así como con los Consejeros en el ejercicio de las Comisiones que apruebe el Consejo;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario Ejecutivo les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III. Elaborar los proyectos y programas que les correspondan;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, y proponer en su caso, su fusión o eliminación;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, o les correspondan por suplencia y dar constancia de los documentos y/o expedientes propios de su área y de aquéllos que estén bajo su resguardo;

VI. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observen en las labores de las unidades administrativas a ellos adscritas;

VII. Coordinarse con las demás unidades administrativas del Instituto en aquellas actividades que de acuerdo a la competencia de cada una les corresponda atender en común;

VIII. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas del Instituto en la parte que les corresponda;

IX. Responsabilizarse por la publicación y actualización de la información fundamental;

X. Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios y otros eventos en los que participe el Instituto en materia de transparencia, gobierno y parlamentos abiertos y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les confieran el Consejo del Instituto, el Presidente o el Secretario Ejecutivo (sic); y

“...Artículo 34.- En caso de ausencia temporal del personal de las unidades administrativas, las suplencias podrán ser determinadas por el superior jerárquico inmediato (sic).”

“...Artículo 38.- El Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

X. Elaborar los manuales administrativos de aplicación interna del instituto para su aprobación por el Consejo (sic).”



III. Misión, visión y valores institucionales



Misión, visión y valores institucionales

Misión

Garantizar la transparencia y los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Jalisco.

Visión

La sociedad conoce, ejerce sus derechos y confía en el ITEI para garantizarlos.

Valores

En el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se regirá por valores sustentados en la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, mismos que se detallan a continuación, así como la evidencia/comportamientos esperados:

Imparcialidad:

- Somos imparciales cuando proporcionamos la misma atención, bajo las mismas reglas a todos los sujetos obligados y sociedad.
- Somos imparciales cuando proporcionamos bienes y servicios internos a todo el personal por igual.
- Somos imparciales cuando procedemos con rectitud al conocer y cumplir con nuestros deberes diarios.

Trabajo en Equipo:

- Vivimos el valor del trabajo en equipo cuando realizamos tareas (en conjunto) para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Trabajamos en equipo generando sinergia y escuchando con atención y respeto las ideas de los demás.
- Tenemos el valor del trabajo en equipo cuando compartimos la responsabilidad y buscamos soluciones.

Servicio:

- Tenemos el valor del servicio cuando atendemos en forma amable y respetuosa a las personas.
- Vivimos el valor del servicio cuando somos proactivos ante las necesidades de los demás.
- Tenemos el valor del servicio cuando brindamos atención de calidad.

Respeto:

- Vivimos el valor del respeto cuando saludamos y tratamos con dignidad a los compañeros de trabajo y a las personas que acuden al Instituto.
- Tenemos el valor del respeto cuando aceptamos la diversidad de opiniones.
- Somos respetuosos cuando cumplimos con nuestras obligaciones y aceptamos las indicaciones del superior jerárquico.

Honestidad:

- Vivimos el valor de la honestidad cuando aceptamos nuestros errores y trabajamos en solucionarlos.
- Tenemos el valor de la honestidad cuando defendemos nuestras ideas sustentadas con argumentos.
- Somos honestos cuando damos nuestras opiniones de forma asertiva.



IV. Diagnóstico de la organización



Diagnóstico de la organización

Radiografía institucional

En este capítulo se presentan los resultados más relevantes del diagnóstico realizado para conocer la situación que guarda el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en cuanto a su estructura orgánica.

Descripción de la estructura.

El ITEI para su operación cuenta con diez nodos coordinadores de nuestro quehacer cotidiano, a través de estas áreas se operan las atribuciones y obligaciones que nuestro marco jurídico nos mandata, a continuación se enlistan cada parte de la estructura del ITEI así como sus áreas que las integran.

1. Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos del Estado de Jalisco:

- 1.1. Ponencias de los Comisionados;
- 1.2. Coordinación de Procesos Técnicos.

2. Secretaría Ejecutiva:

- 2.1. Coordinación de Ponencias;
- 2.2. Coordinación de Actas y Acuerdos; y
- 2.3. Coordinación de Procesos Especializados.

3. Órgano Interno de Control:

- 3.1. Coordinación de Denuncias; y
- 3.2. Coordinación de Responsabilidades.

4. Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos:

- 4.1. Coordinación de Informática y Sistemas;
- 4.2. Coordinación de Planeación; y
- 4.3. Coordinación de enlace Institucional con Sistema Anticorrupción.

5. Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental:

5.1. Coordinación de Evaluación.

6. Dirección de Administración:

- 6.1. Coordinación de Finanzas;
- 6.2. Coordinación de Recursos Materiales; y
- 6.3. Coordinación de Recursos Humanos.

7. Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia:

- 7.1. Coordinación de lo Contencioso;
- 7.2. Coordinación de Procesos Normativos;
- 7.3. Coordinación Procesos Jurídicos; y
- 7.4. Coordinación de la Unidad de Transparencia.

8. Dirección de Vinculación y Difusión:

- 8.1. Coordinación de Difusión e Imagen;
- 8.2. Coordinación de Formación en Transparencia;
- 8.3. Coordinación de Vinculación; y
- 8.4. Coordinación de Comunicación Social.

9. Dirección del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de los Datos Personales (CESIP):

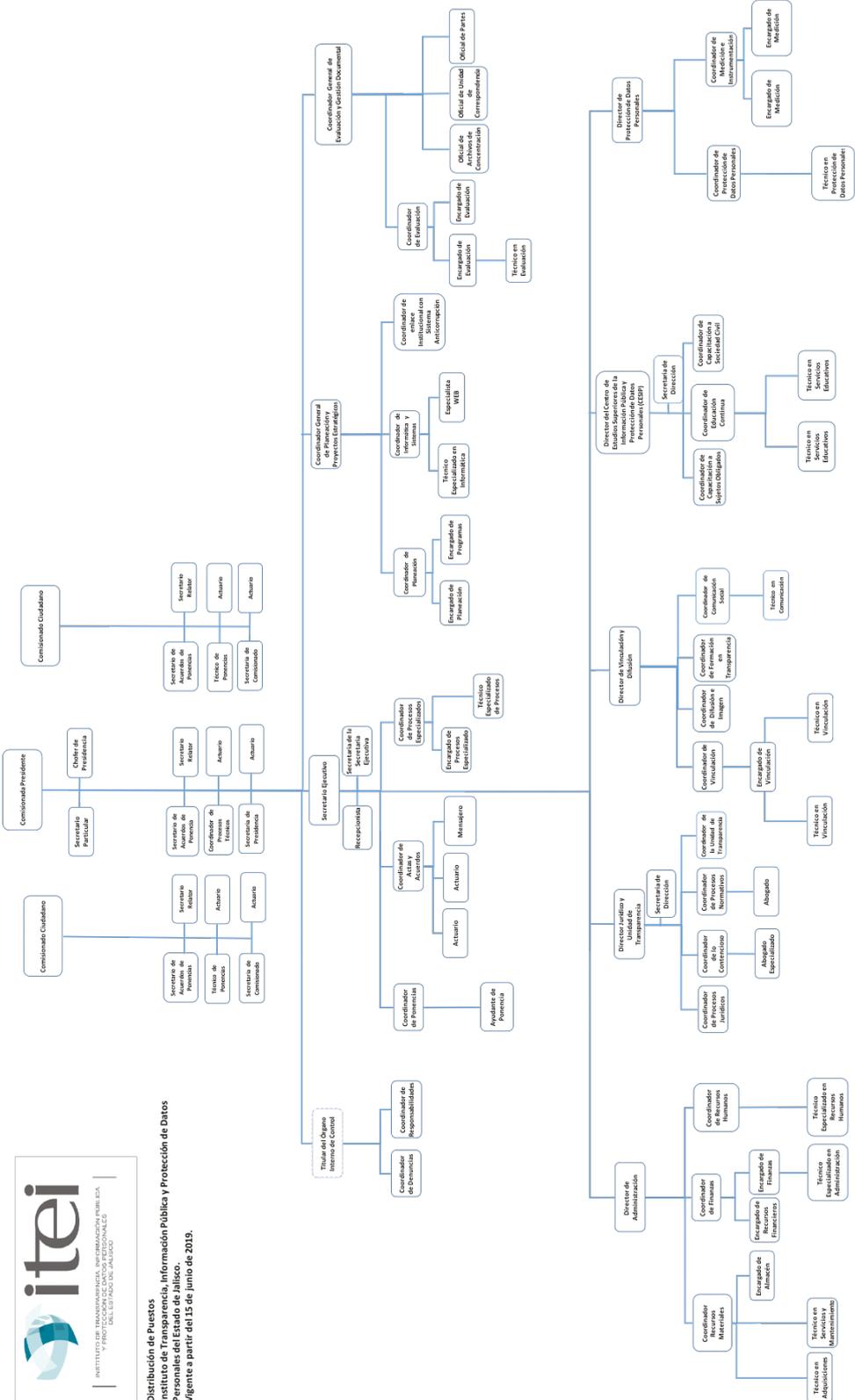
- 9.1. Coordinación de Educación Continua;
- 9.2. Coordinación de Capacitación a Sociedad Civil; y
- 9.3. Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados.

10. Dirección de Protección de Datos Personales:

- 10.1. Coordinación de Protección de Datos Personales; y
- 10.2. Coordinación de Medición e Instrumentación.



Distribución de Puestos
Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Jalisco.
Vigente a partir del 15 de junio de 2019.



Elaborado por: ITEI

Análisis administrativo

En este apartado se realiza un análisis administrativo del Instituto de Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en cuanto a sus recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Recursos Humanos

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cuenta con una plantilla laboral de 95 personas, como se observa a detalle en el cuadro 1.

Cuadro 1. Plantilla laboral del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sexo	Total de personal	Confianza	Base
1. Hombres	43	24	19
2. Mujeres	52	24	28
3. Total	95	48	47

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

Asimismo se puede observar que 81% del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, abarca los rangos de edad de 25 a 44 años (cuadro 2).

Cuadro 2. Personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sexo	Total de personal	Rango de edad						
		18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 44 años	45 a 49 años	50 años o más
1. Hombres	43	1	2	8	11	14	2	5
2. Mujeres	52	2	9	15	7	9	6	4
3. Total	95	3	11	23	18	23	8	9

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

El nivel educativo del personal adscrito al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, abarca los rangos de secundaria a maestría (cuadro 3).

Cuadro 3. Nivel educativo del personal del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sexo	Total de personal	Nivel educativo					
		Primaria	Secundaria	Preparatoria	Licenciatura	Maestría	Doctorado
1. Hombres	43	-	-	2	34	7	0
2. Mujeres	52	-	1	2	41	8	0
3. Total	95	-	1	4	75	15	0

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

En cuanto a la antigüedad, 67% del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tiene una antigüedad máxima de 5 años (cuadro 4).

Cuadro 4. Antigüedad en el servicio del personal del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sexo	Total de personal	Antigüedad en el servicio						
		De 0 a 5 años	6 a 10 años	11 a 15 años	16 a 20 años	21 a 25 años	26 a 30 años	31 años o más
1. Hombres	43	25	12	6	-	-	-	-
2. Mujeres	52	34	15	3	-	-	-	-
3. Total	95	59	26	9	-	-	-	-

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

Recursos Financieros

En relación a las partidas presupuestales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco opera los capítulos 1000 destinados a servicios personales; 2000 para materiales y suministros; 3000 de servicios generales; 4000 para transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones y, 5000 para bienes muebles e inmuebles.

En el cuadro 5, se puede observar la composición del presupuesto aprobado por el Pleno para el ejercicio fiscal 2019.

Cuadro 5. Presupuesto del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Capítulo	Descripción	Presupuesto Inicial	%
1000	Servicios personales	\$51,661,294.10	85.5
2000	Materiales y suministros	\$1,171,500.00	1.9
3000	Servicios generales	\$7,198,558.34	11.9
4000	Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	\$60,000.00	0.09
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$276,000.00	0.61
TOTAL		\$60,367,352.44	100

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

Servicios Generales

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para ofrecer los servicios a la ciudadanía cuenta con 2 inmuebles, que a continuación se describen:

Tabla 2. Inmuebles del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Domicilio	Municipio	Utilizado para	Régimen Jurídico	Estado de Bien
Av. Vallarta No. 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara	Oficinas Institucionales	Arrendado	Bueno.
General Coronado número 330, colonia Santa Teresita, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara	Bodega Institucional y archivo de concentración	Arrendado	Bueno.

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

Asimismo, se cuenta con 16 vehículos, para desarrollar las funciones propias del Instituto, mismos que a continuación se detallan de conformidad al modelo, tipo de uso y régimen jurídico.

No.	Modelo	Uso	Régimen Jurídico
1	Avanza 2012, Toyota	Utilitario	Propietario
2	Versa 2012, Nissan	Utilitario	Propietario

No.	Modelo	Uso	Régimen Jurídico
3	Versa 2012, Nissan	Utilitario	Propietario
4	Versa 2012, Nissan	Utilitario	Propietario
5	Tsuru, Nissan	Utilitario	Propietario
6	Chevy std, Chevrolet	Utilitario	Propietario
7	Tomado std, Chevrolet	Utilitario	Propietario
8	HiaceToyota	Utilitario	Propietario
9	Moto YB125, Yamaha	Utilitario	Propietario
10	Kia, Rio Sedan	Asignado	Propietario
11	Kia, Rio Sedan	Asignado	Propietario
12	Kia, Rio Sedan	Asignado	Propietario
13	Kia, Sorento	Asignado	Propietario
14	Pointer City Sedan, Volkswagen	Utilitario	Comodato
15	Honda, CR-V	Utilitario	Comodato
16	Trax LT, Chevrolet	Utilitario	Comodato

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración del ITEI.

Tecnologías de información y comunicación

El Instituto cuenta con 9 servidores, de los cuales 5 se encuentran en operación; 100 % de los equipos de cómputo del ITEI cuenta con conectividad a Internet.

Existen diversos sistemas informáticos que permiten la operación del ITEI, entre los que destacan los siguientes:

- En materia de contabilidad: 4 sistemas (COMPAQ i, Nomipaq, Sistema Contable Gubernamental y Korima).

- En materia de informática: 1 sistema en Intranet (diversos módulos como recursos de revisión, mensajería interna, padrón de sancionados, correspondencia, formatos y plantillas, directorio de extensiones y el padrón de sujetos obligados, viajes oficiales, control de usuarios y reportes POA), Infomex Jalisco, Plataforma Nacional de Transparencia (Administración del sistema de altas y bajas de usuarios), SIRES (Sistema de Consulta y Captura en Línea de Reportes de Solicitudes de Información), Sistema de registro para de bases de datos que contengan datos personales de los sujetos obligados y mesa de servicio para la PNT.

Asimismo, se cuenta con un servidor de respaldo para los servidores de manera granulada, así como una planta de energía que ayuda a que los servidores estén operando por fallas de energía, además se cuenta también con firewall para la seguridad de la infraestructura de red.

El soporte y actualización de los sistemas informáticos se encuentra a cargo del Coordinador de Informática y Sistemas adscrito a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Equipo de Cómputo

Se cuenta con 129 equipos de cómputo para la operación del Instituto, el detalle y su estado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Equipos de cómputo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Equipo	Estado del bien			Cantidad de Equipos
	Bueno	Regular	Malo	
Computadora PC/Laptop	95	34	0	129
Impresora	6	3	1	10
Scanner	5	5	2	12

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.



V. Apartado estratégico



Apartado estratégico

Objetivos Institucionales y estrategias

El Programa Presupuestario 2019 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cuenta con 18 objetivos estratégicos, mismos que se encuentran alineados a los componentes y programas que desarrolla el ITE en el ejercicio de sus funciones, por lo que a continuación se presenta una tabla que contiene el programa, fin, propósito, unidad responsable, componente y objetivo estratégico.

#	Objetivo estratégico	Intervención estratégica (programa, proyecto)
1	Garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de dato personales.	
2	Cumplir y garantizar la ejecución de las determinaciones emitidas por el Pleno.	
3	Eficientizar procesos para organizar custodiar y conservar documentos, buscando reducir tiempos de búsqueda y extravió de documentos.	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales
4	Garantizar la publicación, actualización y acceso a la información fundamental.	
5	Salvaguardar la información confidencial y reservada en posesión de los sujetos obligados o entidades públicas responsables de su tratamiento.	
6	Asegurar el cumplimiento de la Ley respecto de la protección de datos personales.	

#	Objetivo estratégico	Intervención estratégica (programa, proyecto)
7	Generar certidumbre en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos.	
8	Garantizar la defensa jurídica del Instituto.	
9	Contar con instrumentos jurídicos que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.	
10	Coordinación y seguimiento para la atención de las solicitudes de información tramitadas ante el Instituto con las áreas involucradas.	Apoyo a la función pública y desempeño organizacional
11	Implementar mecanismos que impulsen el desempeño organizacional y la rendición de cuentas.	
12	Investigar, sustanciar y determinar la presunta responsabilidad del servidor público por faltas administrativas no graves.	
13	Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales.	Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana
14	Promover la cultura de la transparencia y de la protección de los datos personales.	
15	Proporcionar los elementos materiales, humanos y financieros a las áreas para el logro de sus objetivos.	
16	Contribuir a la mejora de los procesos institucionales y sustantivos que establece la Ley.	Planeación, proyectos y gestión administrativa
17	Implementar proyectos estratégicos en materia de transparencia.	
18	Emitir recomendaciones en materia anticorrupción, convenios de colaboración, información focalizada en temas de contrataciones abiertas y de infraestructura, entre otros.	



VI. Alineación con Plan Estatad de Gobernanza y Desarrollo, Plan Nacional y ODS



Alineación con Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y Plan Nacional y ODS.

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se encuentra alineado en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo PEGD 2018-2024, al eje número 5 denominado Gobierno efectivo e integridad pública, tema “4 Acceso a la información, transparencia y protección de datos personales”, con el objetivo denominado “Incrementar las capacidades de la gestión pública estatal para alcanzar con eficiencia, integridad y transparencia los resultados establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo incorporando procesos de participación ciudadana, profesionalización del servicio civil, innovación, control interno, monitoreo y evaluación”; mientras que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado número I. Política y Gobierno, punto 4. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad, en la tabla siguiente se detallan los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, así como del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a los que el presente Plan de Desarrollo Institucional, ayudará para su cumplimiento.

Tabla 1. Alineación al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Nombre del Eje	Nombre de Temática	Indicadores relacionado al Eje FIN de la MIR	Indicadores relacionados a la temática propósito
Gobierno efectivo e integridad pública	Acceso a la información, transparencia y protección de datos personales	Porcentaje de cumplimiento promedio de las metas de MIDE Jalisco	Índice de recurrencia en materia de acceso a la información del poder Ejecutivo
		Posición de Jalisco en la métrica de gobierno abierto	Posición en el Índice de Información Presupuestal Estatal
		Posición en el Subíndice Gobiernos Eficientes y Eficaces del Índice de Competitividad, IMCO	Posición en el Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IMCO)

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Tema	Objetivo
Política y Gobierno	4. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.

Fuente: Elaborado con base al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo PEGD 2018-2024, y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado
16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: Elaborado con base al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo PEGD 2018-2024, y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.





VII. Mecanismos de seguimiento y evaluación



Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Indicadores

Los indicadores son el conjunto de parámetros que con la información del proceso de ejecución del plan de trabajo permiten medir el grado de avance de los proyectos y programas.

Se trata de la determinación de las relaciones y variables que se irán modificando conforme se realicen las acciones contempladas en el Plan Institucional 2019.

Metas

Las metas que se presentan en el presente documento constituyen los logros que deben alcanzarse como resultado de la ejecución del Plan Institucional del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para el año 2019.

Dichas metas son la expresión cuantitativa de los objetivos, y enuncian la magnitud o grado de realización de un objetivo en un tiempo determinado pero sobretodo expresan puntualmente los compromisos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Las metas son la parte más visible del Plan Institucional y son la referencia inmediata para calificar el grado de avance y cumplimiento de los compromisos, haciendo referencia muy concreta al cuánto y al cuándo, por lo que a continuación se presenta una tabla que contiene el área responsable, nombre del indicador, meta 2019 y meta Institucional.

Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
1	Índice de recurrencia en materia de acceso a la información pública.	El presente indicador mide el número solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en Jalisco, que se convirtieron en un recurso de revisión, cuando él o la solicitante interpuso una queja en contra del sujeto obligado, al no estar conforme con la información proporcionada o no recibir la información.	0 Índice	S/D	2.5	2.2

Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
2	Índice de recurrencia en materia de protección de datos personales.	El presente indicador mide el número de solicitudes de ejercicio de protección de datos personales tramitados en Jalisco, que se convirtieron en un recurso de revisión en materia de datos personales, al no estar conforme con la información proporcionada o no recibir la información.	0 Índice	S/D	.05	0.02
3	Total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia.	Este indicador mide el número de personas de la sociedad civil y servidores públicos que participan en las acciones de promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia, datos personales, rendición de cuentas, participación ciudadana y combate a la corrupción, a través de talleres de formación, concursos, eventos especializantes, ruedas de prensa, eventos dirigidos a la sociedad civil y/o sujetos obligados, participación en ferias, etc.	23,000 Persona	25,000	27,000	30,000
4	Total de personas de la sociedad civil capacitadas.	El presente indicador mide el número de personas de la sociedad civil que son capacitadas en los temas de acceso a la información y protección de datos personales, Gobierno Abierto y Sistema Estatal Anticorrupción por personal del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP), con enfoque de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.	20,000 Persona	23,000	25,000	27,000
5	Total de verificaciones a declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés realizadas.	Este indicador mide el número de verificaciones de declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés, realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de las declaraciones patrimoniales (declaración inicial, modificación y conclusión) de los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley local en la materia.	0 Declaración Patrimonial	7	15	25

Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
6	Total de proyectos de acuerdos aprobados por el Pleno.	Este indicador mide el número de proyectos de acuerdos que son aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, respecto de la normatividad que conforme a las facultades y atribuciones le corresponde (ley, reglamento interior, condiciones generales, etc.).	0 Acuerdo	22	30	50
7	Total de determinaciones del cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones del Pleno aprobadas.	Este indicador mide el número de determinaciones del cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	0 Resolución	486	600	800
8	Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas.	Este indicador mide el número de resoluciones de los Recursos de Revisión aprobadas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	675 Resolución	1,398	1,538	2,000
9	Total de informes anuales de actividades elaborados.	El presente indicador mide el número de informes anuales de actividades y de evaluación general en materia de acceso a la información pública, mismo que contiene información en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales (solicitudes de información tramitadas), resultados de las verificaciones en materia de transparencia y de protección de datos personales, análisis de las principales acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, resultados de la capacitación y formación de las y los servidores públicos, así como los proyectos estratégicos abanderados por el Instituto.	1 Informe	1	1	1



Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
10	Total de solicitudes de bienes y servicios atendidas.	Este indicador mide el número de solicitudes de bienes y servicios realizadas por las diversas Unidades Administrativas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que son atendidas por la Dirección de Administración, para facilitar los elementos materiales y humanos necesarios para el logro de sus objetivos.	300 Solicitud	300	350	400
11	Plan de Acción de Gobierno Abierto Jalisco 2019-2020 aprobado.	El presente indicador mide el avance en cuanto a la elaboración del Plan de Acción de Gobierno Abierto Jalisco 2019-2020, con enfoque anticorrupción aprobado por el Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, con el objetivo de promover e implementar políticas y mecanismos de apertura gubernamental.	0 Plan	1	0	1
12	Total de contratos elaborados	Este indicador mide el número de contratos elaborados por la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, entregados a cualquier área del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que lo requiera dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la información o a su solicitud, estableciendo niveles adecuados de protección y cláusulas tipo en contratos entre responsables y encargados para facilitar el régimen de transferencias de datos personales, en su caso.	90 Contrato	90	60	60
13	Total de recursos de inconformidad a los cuales se les dio atención y seguimiento	Este indicador mide el número de recursos de inconformidad tramitados ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a los que se les da atención y seguimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, con la finalidad de realizar la defensa jurídica de las resoluciones del Pleno del ITEI que son impugnadas por esta vía.	24 Recurso	24	31	35

Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
14	Total de instrumentos para el adecuado ejercicio del tratamiento de datos personales aprobados por el Pleno	Este indicador mide el número de instrumentos para el adecuado ejercicio de datos personales por parte de los sujetos obligados o entidades públicas responsables de su tratamiento, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mismos que consisten en formatos generales, plantillas de documento de seguridad, sistemas de gestión y metodologías.	3 Instrumento	2	4	6
15	Total de verificaciones en materia de protección de datos personales realizadas	Este indicador mide el número de verificaciones en materia de protección de datos personales realizadas a los sujetos obligados o entidades públicas responsables de su tratamiento, atendiendo a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.	30 Verificación	30	30	30
16	Total de verificaciones diagnósticas de publicación de información fundamental	Este indicador mide el número de sujetos obligados que son verificados a través de sus páginas de Internet y/o Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en relación al cumplimiento de la información fundamental publicada en sus páginas de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia, según el Plan Anual de Verificaciones, atendiendo a los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia y los estatales.	200 Dictamen	200	250	300
17	Total de proyectos de criterios de interpretación aprobados por el Pleno	El presente indicador mide el número de criterios de interpretación en materia de derecho de acceso a la información y/o protección de datos personales, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, derivados de 3 resoluciones reiteradas que hayan causado estado y/o en temas relevantes relacionados con un hecho de interés público.	4 Dictamen	4	4	6



Núm. de Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Descripción	Línea base, con unidad de medida	Meta 2019	Meta 2021	Meta 2024
18	Total de expedientes en resguardo de archivo digitalizados	El presente indicador mide el número de expedientes en resguardo del archivo de concentración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que serán digitalizados respetando la clasificación de origen y almacenados en el servidor destinado para la preservación de archivos digitales	1,051 Expediente	1,051	1,300	1500





VIII. Catálogo de proyectos estratégicos



Catálogo de proyectos estratégicos.

Proyecto, acciones servicios y programas públicos.

En este apartado se presentan los proyectos estratégicos programados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con una breve descripción del mismo.

No.	Nombre del proyecto estratégico	Descripción	Objetivo estratégico
1	Presupuesto Ciudadano en Datos Abiertos.	<p>Proyecto que consiste en realizar el Anteproyecto de Presupuesto, así como su ejecución en el ejercicio fiscal inmediato, basado en una consulta pública que se realice a través de diferentes medios (redes sociales Institucionales, portal de Internet y urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco), a través de los cuales se someterá a consideración de las y los ciudadanos del Estado de Jalisco, para que prioricen los proyectos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a ejecutar (supeditados a suficiencia presupuestal); dicha información se presentará en un lenguaje ciudadano y de fácil comprensión.</p> <p>Asimismo, se generará una plataforma que permita monitorear el avance de los proyectos y el ejercicio de los recursos públicos de una forma permanente, de fácil acceso, amigable para la sociedad y en datos abiertos (de libre uso, integrales, legibles por máquinas, primarios, oportunos y permanentes).</p>	Implementar proyectos estratégicos en materia de transparencia.

No.	Nombre del proyecto estratégico	Descripción	Objetivo estratégico
2	Gobierno Abierto con perspectiva anticorrupción (estrategia de apertura gubernamental).	<p>Proyecto que consiste en generar el Plan de Acción de Gobierno Abierto en Jalisco 2019-2020 con perspectiva Anticorrupción, así como dar seguimiento a los compromisos que resulten de dicho plan de acción. Los proyectos que resulten del Plan de Acción, serán generados basados en los cuatro pilares de Gobierno Abierto (Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas e Innovación Tecnológica), utilizando este modelo de gobernanza, que permite generar confianza y legitimidad de la acción política donde las y los ciudadanos serán protagonistas de las políticas públicas.</p> <p>En dicho proyecto participan actualmente el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos y Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>En el año 2019, se elaborará el Plan de Acción 2019-2020, y se tiene programado que para el año 2020 se dé seguimiento a cada uno de los compromisos, para lo cual se generará una plataforma de seguimiento y monitoreo que sea amigable para el ciudadano y permita monitorear el cumplimiento.</p>	Recomendaciones en materia anticorrupción, convenios de colaboración, información focalizada en temas de contrataciones abiertas y de infraestructura, entre otros.
3	Transparencia al Alcance de Todos.	<p>En dicho proyecto se pretende generar diversas acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y/o personas con alguna discapacidad, puedan ejercer su derecho de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Dichas acciones consisten entre otras, en generar la traducción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como diversos formatos (acceso a la información, interposición de queja y/o recurso, etc.), en formato braille, y/o en lenguas originarias del estado de Jalisco.</p> <p>Asimismo, se tiene considerado generar un micrositio en el portal de Internet del Instituto, que permita a los grupos vulnerables (grupos indígenas, débiles visuales o auditivos) acceder los servicios e información que ofrece este Instituto (sujeto a disponibilidad presupuestal).</p>	Promover la cultura de la transparencia y de la protección de los datos personales
4	Aula virtual de transparencia.	<p>El proyecto consiste en diseñar e implementar un aula virtual con cursos y materiales en línea que fomenten la profesionalización en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información pública, protección de datos personales y gestión documental.</p> <p>Con este espacio académico interactivo, las y los usuarios podrán aprender, formarse y obtener las acreditaciones correspondientes con validez oficial, lo que abonará a la profesionalización de las y los servidores públicos.</p>	Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales

Bibliografía

1. Manual de Programación y Presupuestación 2020. Secretaría de la Hacienda Pública, Gobierno del Estado de Jalisco.
2. Lineamientos para el diseño y priorización de los programas presupuestarios Secretaría de la Hacienda Pública, Gobierno del Estado de Jalisco.
3. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024. Visión 2024 Recuperado a partir de: https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-06/Plan-Estatal-de-Gobernanza-y-Desarrollo-de-Jalisco_v2.pdf
4. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Recuperado a partir de: <https://www.ciapem.org/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024/>
5. Guía mínima para la elaboración de Planes de desarrollo Institucional. Coordinación de Planeación- Dirección General de Planeación. Universidad Nacional Autónoma de México.

Glosario

Componente	Representan los bienes y/o servicios públicos que se generan y otorgan a los usuarios o beneficiarios de determinado programa presupuestario. Un componente puede estar dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional.
Contabilidad Gubernamental	La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.
Indicador	Se reconoce como una herramienta cuantitativa de medición para verificar y dimensionar la magnitud o nivel de logro alcanzado por el programa presupuestario en el cumplimiento de sus objetivos a partir de variables cuantitativas y/o cualitativas. Por lo tanto los indicadores propuestos formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño.
Instituto	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
Plataforma Nacional de Transparencia	Es el instrumento informático a través del cual se ejercen los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela, en medios electrónicos, de manera que garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado, y es el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.
Meta	Establece los límites o niveles máximos de logro (deben ser cuantificables y estar directamente relacionadas con el objetivo).
Nombre del Indicador	Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él (no repite el objetivo ni el método de cálculo, tampoco debe reflejar una acción).
Pleno del Instituto	Órgano máximo del ITEI que está formado por un comisionado Presidente y dos comisionados ciudadanos.
Programa Presupuestario	Es una categoría programática en la que se agrupan diversas actividades con un cierto grado de homogeneidad respecto del producto o resultado final, a la cual se le asignan recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que produzca bienes o servicios destinados a la satisfacción total o parcial de los resultados esperados respecto a su población objetivo o área de enfoque.
Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto en Jalisco	Organismo creado para coordinar y promover la agenda de gobierno abierto en Jalisco, cuyo formato de inclusión es único y sin precedentes a nivel nacional.
Unidad de Medida	Es la forma en que se quiere expresar el resultado (Meta).

Directorio

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Comisionada Presidente del Pleno

Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo

Martha Patricia Armenta de León

Titular del Órgano Interno de Control

Claudia Patricia Arteaga Arróniz

Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos

Juan Carlos Campos Herrera

Coordinador General de Evaluación y Gestión Documental

Manuel Rojas Munguía

Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

Rocío Hernández Guerrero

Director Jurídico y Unidad de Transparencia

Ricardo Alfonso de Alba Moreno

Director de Protección de Datos Personales

Olga Navarro Benavides

Director de Vinculación y Difusión

Gricelda Pérez Nuño

Director de Administración



Anexo



Programas, componentes y unidades responsables 2019

Programa: Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales

Fin: Contribuir a garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales mediante la atención y resolución de recursos interpuestos por cualquier persona inconforme de la información que por obligación deben publicar en sus portales de internet y dar a conocer estudios sobre la materia

Propósito: La sociedad Jalisciense cuenta con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales

Núm.	Objetivo estratégico	Componente	Unidad responsable
1	Garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.	Medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales resueltos y notificados.	Pleno del ITEI.
2	Cumplir y garantizar la ejecución de las determinaciones emitidas por el Pleno.	Cumplimiento a las determinaciones del Pleno del ITEI realizadas, respecto a las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable.	Secretaría Ejecutiva.
3	Eficienzar procesos para organizar custodiar y conservar documentos, buscando reducir tiempos de búsqueda y extravió de documentos.	Sistema de gestión documental implementado.	Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental.
4	Garantizar la publicación, actualización y acceso a la información fundamental.	Diagnóstico realizado a los portales de Internet y/o SIPOT de la P. N. T., del cumplimiento de la publicación y actualización de información de Sujetos Obligados.	
5	Salvaguardar la información confidencial y reservada en posesión de los sujetos obligados o entidades públicas responsables de su tratamiento.	Plan de fortalecimiento y cumplimiento implementado en materia del derecho a la protección de datos personales	Dirección de Protección de Datos Personales.
6	Asegurar el cumplimiento de la Ley respecto de la protección de datos personales.	Capacitación y asesoría a sociedad civil y sujetos obligados impartida en los temas de protección de datos personales.	

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Programa: Apoyo a la función pública y desempeño organizacional

Fin: Contribuir a garantizar el desempeño organizacional y brindar apoyo a la función pública otorgando seguridad jurídica en atención a los intereses del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de que los servidores públicos se desempeñan con eficacia, eficiencia, para lograr los objetivos y metas de los programas aprobados

Propósito: El Instituto cuenta con estrategias de mejora en el desempeño organizacional y certeza jurídica en los procesos en los que forma parte.

Núm.	Objetivo estratégico	Componente	Unidad responsable
7	Generar certidumbre en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos.	Normatividad, acuerdos y criterios de interpretación de la Ley en el orden administrativo, actualizados y aprobados por el Pleno del ITEI.	
8	Garantizar la defensa jurídica del Instituto.	Defensa jurídica del Instituto atendida, en todas sus etapas procesales.	
9	Contar con instrumentos jurídicos que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.	Instrumentos jurídicos elaborados y/o actualizados necesarios para la operación del Instituto.	Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia.
10	Coordinación y seguimiento para la atención de las solicitudes de información tramitadas ante el Instituto con las áreas involucradas.	Respuestas a solicitudes de acceso a la información atendidas en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO.	
11	Implementar mecanismos que impulsen el desempeño organizacional y la rendición de cuentas.	Desarrollo institucional y gobierno efectivo.	
12	Investigar, sustanciar y determinar la presunta responsabilidad del servidor público por faltas administrativas no graves.	Control y vigilancia en materia de responsabilidades administrativas para determinar presuntas faltas administrativas.	Órgano Interno de Control.

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Programa: Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana

Fin: Contribuir a la promoción, difusión y fomento del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Propósito: Una sociedad que conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela

Núm.	Objetivo estratégico	Componente	Unidad responsable
13	Fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales.	Programa anual de Formación Educativa implementado, sobre la aplicación oportuna y eficiente de la normatividad vigente en materia de transparencia.	Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales.
14	Promover la cultura de la transparencia y de la protección de los datos personales.	Programa de promoción y vinculación con sociedad civil y sujetos obligados realizado, en temas cultura de la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad.	Dirección de Vinculación y Difusión.

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Programa: Planeación, proyectos y gestión administrativa

Fin: Contribuir a ejercer correctamente los recursos humanos, financieros y materiales a través del apego a la normatividad aplicable y la planeación, así como la implementación de proyectos estratégicos.

Propósito: Contribuir a garantizar el correcto ejercicio de los recursos a través de los procedimientos establecidos

Núm.	Objetivo estratégico	Componente	Unidad responsable
15	Proporcionar los elementos materiales, humanos y financieros a las áreas para el logro de sus objetivos.	Servicios financieros, materiales y humanos facilitados.	Dirección de Administración.



Núm.	Objetivo estratégico	Componente	Unidad responsable
16	Contribuir a la mejora de los procesos institucionales y sustantivos que establece la Ley.	Instrumentos de planeación, programación y mejora de servicios implementados.	Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos
17	Implementar proyectos estratégicos en materia de transparencia.	Proyectos estratégicos implementados.	
18	Emitir recomendaciones en materia anticorrupción, convenios de colaboración, información focalizada en temas de contrataciones abiertas y de infraestructura, entre otros.	Plan de fortalecimiento en el combate a la corrupción y estrategias de apertura gubernamental.	

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Plan de Desarrollo Institucional del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

La edición estuvo a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, y se terminó de imprimir en los talleres de la Dirección de Publicaciones, en agosto de 2019.

Impreso en papel couché de 135 gramos.

Portada impresa a selección de color en papel couche de 250 gramos.

Guadalajara, Jalisco, México.

